



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 034 -2017-COFOPRI/SG

Lima, 05 JUL. 2017

VISTOS, el Memorandum N° 531-2017-COFOPRI/UTDA del 19 de junio de 2017 emitido por la Unidad de Trámite Documentario y Archivo y el Informe N° 294-2017-COFOPRI/OAJ del 23 de junio de 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 136 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establecen que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente a los administrados los servicios de comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 486-2002-JUS del 19 de diciembre de 2002, se aprobó el Reglamento Interno sobre el Régimen de Fedatarios de COFOPRI, en el cual se precisan los requisitos, designación, atribuciones y demás normas relacionadas con el desempeño de las funciones de los fedatarios designados por COFOPRI, siendo que en su artículo 5° se establece que la designación de fedatarios se efectúa mediante Resolución de Gerencia General entre los trabajadores y funcionarios de COFOPRI, por un período de dos (02) años, prorrogables por igual término;

Que, con Resolución Directoral N° 047-2007-COFOPRI/DE del 08 de agosto de 2007, se delegó en el Secretario General del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, las facultades para designar a los certificadores y fedatarios de COFOPRI;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 024-2015-COFOPRI/SG del 16 de julio de 2015, se designó como fedatario del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, a la señora Marlene María Zea Quispe, trabajadora contratada bajo el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057;



Que, con Memorandum N° 531-2017-COFOPRI/UTDA, la Unidad de Trámite Documentario y Archivo informó que está próximo al vencimiento de la designación como fedatario de la entidad de la señora Marlene María Zea Quispe, y dada la alta carga de documentación por certificar, resulta necesario prorrogar dicha designación;

Que, conforme a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe de Vistos, resulta procedente prorrogar por un período adicional de dos (02) años la designación como fedatario a la señora Marlene María Zea Quispe;

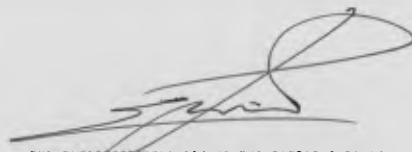
Que, de acuerdo a los hechos expuestos en los considerandos precedentes, corresponde emitir la Resolución de prórroga de la designación como fedatario de la señora Marlene María Zea Quispe, a fin de coadyuvar con el eficiente desarrollo de las labores que realiza la Unidad de Trámite Documentario y Archivo;

De conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Resolución Ministerial N° 486-2002-JUS y Resolución Directoral N° 047-2007-COFOPRI/DE, con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Prorrogar la designación de la señora Marlene María Zea Quispe, trabajadora contratada bajo el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, como fedatario del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI a partir del día siguiente del vencimiento del plazo generado mediante la Resolución de Secretaría General N° 024-2015-COFOPRI/SG; por un período adicional de dos (02) años o en tanto mantenga vínculo laboral con la Entidad, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal Institucional



M. Sc. CLAUDIO TANTAHUILLCA M.
Secretario General (e)
COFOPRI

